

## DECRETO

(Expte. 4911/2020)

1.- El día 24 de marzo de 2020, desde esta Alcaldía Presidencia se dicta un Decreto de suspensión del contrato que la institución municipal tiene con la empresa DORNIER S.A. para la regulación del aparcamiento limitado (estacionamiento servicio ORA). Esta suspensión, el meritado Decreto la motiva después de intentar una modificación de este contrato y una vez comprobado que esta modificación no resolvía los problemas motivados por el proceso infeccioso COVID-19 y el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

2.- El Decreto del 24 de marzo de 2020, notificado a la empresa, se ha llevado a puro y debido efecto, habiéndose cumplido con el objetivo de esta suspensión, favoreciendo el estacionamiento libre de los ciudadanos en los momentos difíciles del confinamiento, pero que a su vez se mantenían en funcionamiento los establecimientos de primera necesidad, lo que provocaba dificultades de los trabajadores que necesariamente debían acudir a estos centros de trabajo esenciales para la comunidad, que sin embargo, se veían imposibilitados de estacionar en lugares próximos a sus centros de trabajo, y en el supuesto de poder hacerlo, por razones de aplicación del reglamento del uso del estacionamiento, se les obligaba a un permanente tránsito por el estacionamiento limitado, con los peligros consiguientes en contra del confinamiento al que se refería el Decreto ya aludido 463/2020 de 14 de marzo.

3.- Como venimos señalando, la empresa ejecuta lo acordado por el Decreto de 24 de marzo de 2020, presentando instancia el día 6 de abril de 2020 para la toma de conocimiento y acatamiento de la suspensión temporal del contrato, solicitando del Ayuntamiento también la toma de conocimiento a efectos de las indemnizaciones procedentes a consecuencia de esta suspensión temporal.

4.- En el momento que se está redactando esta Resolución, sigue en pie el estado de alarma, si bien, se han venido dictando diferentes normas sanitarias por el Gobierno Central de carácter minimizador del proceso infeccioso descrito, de ahí que el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Zamora, en consecuencia, se encuentra en la fase 1, sin descuidar las medidas de prevención dictadas por las autoridades sanitarias, sin embargo, se han venido dictando normas para minimizar el impacto del tejido productivo y social, levantando parte de las restricciones que constituyen la base fundamental en la que se basaba el Decreto 463/2020.

5.- A consecuencia de estas medidas liberalizadoras, se está produciendo un aumento considerable de tránsito rodado que requiere el restablecimiento de nuevo del servicio ORA, que permita la fluidez del tráfico, lo que conlleva también el favorecer el tránsito de los ciudadanos en su acercamiento a los centros comerciales e industriales con mayor fluidez.

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, que atribuye a esta Alcaldía Presidencia la potestad (derecho-deber) de adoptar aquellas Resoluciones en estas situaciones, de las medidas necesarias adecuadas

RESUELVO:



PRIMERO.- Levantar la suspensión del contrato decretada mediante Resolución de 24 de marzo de 2020, y en consecuencia, decretar su completa aplicación del contrato firmado el 15 de agosto de 2017 entre el Ayuntamiento y la empresa DORNIER S.A., servicio ORA, regulación del aparcamiento limitado, debiendo restablecerse este servicio en los términos del referido contrato el lunes 8 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Como también refiere la empresa DORNIER S.A. en su escrito de 6 de abril de 2020, se deberá restablecer el servicio sin desatender las medidas sanitarias para proteger a sus trabajadores, así como también a los ciudadanos que utilizan el servicio, debiendo adoptarse medidas de protección de la salud a sus trabajadores y debiendo adoptar medidas de higiene de los elementos y dispositivos sobre la vía pública y de uso general para minimizar el riesgo.

TERCERO.- Acusar recibo de la instancia formulada por la empresa DORNIER S.A., comprometiéndose el Ayuntamiento a la compensación económica correspondiente, motivada por la suspensión temporal del referido contrato de fecha 15 de agosto de 2017, y todo ello teniendo como base fundamentalmente el Real Decreto ley 8/2020 de 17 de marzo, con sus modificaciones posteriores, y fundamentalmente el art. 34, teniendo igualmente en cuenta las consecuencias que ha de tener en esta liquidación el expediente de regulación temporal de empleo, provocado precisamente por la suspensión temporal del contrato, para paliar las consecuencias del COVID-19.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa DORNIER S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, refiriendo que la validez de este acto administrativo se producirá en el momento de su firma, así como la eficacia en cuanto a los trabajos preliminares y puesta en funcionamiento se refieren, mientras que la eficacia de la apertura del servicio ORA con las máquinas expendedoras de funcionamiento se demorará hasta el 8 de junio de 2020, lunes.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

